

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA  
VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**

**ASISTENTES**

**Sra. Alcaldesa**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Guevara Cava.

**Sres. Tenientes Alcalde**

D. Antonio García Hernández

D. Antonio José Caja García.

D<sup>a</sup> Josefa López Cánovas.

D<sup>a</sup> Leticia Pareja Agulló.

D<sup>a</sup> Juana Navarro Guillermo

D. Felipe García Provencio.

D. Pedro López Robles.

**Sr. Secretario**

D. David Ré Soriano.

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a veintidós de diciembre del año dos mil veinte.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la totalidad** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistida del Sr. Secretario General, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Siendo las diez horas y ocho minutos la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Guevara Cava, declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

**PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARA DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2020 Y DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2020.-**

Enterados del contenido de las Actas de la sesiones del 15 de diciembre y del 16 de diciembre de 2020.

Se aprueban por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

**PUNTO SEGUNDO.- TITULOS HABILITANTES EN MATERIA DE URBANISMO; E INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN EN ACTIVIDADES.-**

**Títulos Habilitantes en materia de urbanismo.**

**a) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO DENEGANDO A LA MERCANTIL EL LOMO TRADING, SL BONIFICACIÓN DEL 90 % EN LA CUOTA DE ICIO CORRESPONDIENTE A LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EJECUCIÓN DE OBRAS OBJETO DEL EXPEDIENTE, THU-DR .../.... (Ref. Catastral n<sup>o</sup> .....).-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Se ha presentado por la mercantil El Lomo Trading SL (C.I.F. n<sup>o</sup> B-73227241) solicitando bonificación en el importe de la cuota del ICIO a liquidar por la realización de las obras objeto de Declaración Responsable número THU-DR n<sup>o</sup> .../...., para la ejecución de obras consistentes en “Instalación fotovoltaica de 33

Kw de generación de energía eléctrica para autoconsumo en industria de manipulación de productos hortofrutícolas, sobre cubierta de nave industrial, sita en Polígono Industrial Las Salinas, Avda. Holanda, nº 16 (Ref. Catastral nº .....)". Consta en el expediente de Declaración Responsable el abono del 100% de la cuota del ICIO.

En relación con la solicitud de bonificación en el importe del ICIO, se ha emitido en fecha 11/12/20 informe por la Arquitecta Municipal, según el cual:

“ ...  
*Se solicita para la ejecución de las obras incluidas en el título habilitante THU DR .../....., la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).*  
*Es de aplicación el artículo 7.2 de la Ordenanza reguladora del impuesto sobre ICIO: Construcciones, instalaciones u obras que incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico de la energía solar para autoconsumo de la vigente ordenanza: “... Esta bonificación será aplicable en la forma prevista en las normas y en edificios de viviendas ya existentes, construidas con anterioridad a la entrada en vigor del Código Técnico de la Edificación (CTE)”.*  
*La instalación fotovoltaica se pretende realizar para el autoconsumo de una industria de manipulación de productos hortofrutícolas, por lo que NO se cumplen las condiciones previstas en el Art. 7.2 de la ordenanza ya que se prevé únicamente en edificios de viviendas ya existentes.*  
*Por todo lo expuesto, procede informar desfavorablemente la bonificación solicitada del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.*  
... ”

Se ha emitido informe por la Técnico de Administración General en fecha 17/12/2020, que en lo que interesa dice:

*“La bonificación solicitada por la promotora se justifica por tratarse de obras que suponen aprovechamiento térmico de la energía solar para autoconsumo. Dicha bonificación aparece regulada en el art. 7.2 de la vigente Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, según el cual:*

“ ...  
*7.2) Construcciones, instalaciones u obras que incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico de la energía solar para auto-consumo.*  
*Bonificación del 90%.*  
*Esta bonificación será aplicable en la forma prevista en las normas y en edificios de viviendas ya existentes, construidas con anterioridad a la entrada en vigor del código técnico de la edificación (CTE).*  
*La aplicación de esta bonificación será acordada por la Junta de Gobierno Local y tendrá carácter rogado, debiendo solicitarse previa o conjuntamente a la licencia urbanística por el sujeto pasivo, y se someterá a los informes técnicos correspondientes.*  
*Para poder disfrutar de la presente bonificación, se deberán observar los siguientes requisitos:*

- Las instalaciones de generación de energía eléctrica con energía solar deberán disponer de la correspondiente homologación por parte de la Administración competente.

- Los costes de las obras o instalaciones para la incorporación de los sistemas de aprovechamiento eléctrico de la energía solar deberán estar detallados en el presupuesto de ejecución material de la construcción, instalación u obra.

....”

*A la vista del informe emitido, ha de denegarse la solicitud de bonificación presentada, debido a que la única bonificación prevista por la Ordenanza reguladora en concepto de **incorporación de sistemas para el aprovechamiento térmico de la energía solar para el autoconsumo** es aplicable exclusivamente a **edificios de viviendas**; no a edificios industriales, como es el caso.*

*A la vista de lo expuesto, ha de procederse a denegar la bonificación solicitada, siendo competente para ello la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, por aplicación de lo dispuesto en el precitado art. 7.2 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras de este Ayuntamiento.”*

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local para su adopción, el siguiente **ACUERDO**:

**Primero.- Denegar la bonificación del 90% en la cuota** del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a la Declaración Responsable presentada por la mercantil El Lomo Trading SL (C.I.F. nº B-73227241) para la ejecución de las obras objeto del número de expediente de **Declaración Responsable nº THU/DR-.../....** consistentes en “Instalación fotovoltaica de 33 Kw de generación de energía eléctrica para autoconsumo en industria de manipulación de productos hortofrutícolas, sobre cubierta de nave industrial, sita en Polígono Industrial Las Salinas, Avda. Holanda, nº 16 (Ref. Catastral nº .....)”.

Y ello por cuanto que la bonificación en el ICIO recogida en el art. 7.2 de la Ordenanza reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, está prevista sólo en concepto de **incorporación de sistemas para el aprovechamiento térmico de la energía solar para el autoconsumo en edificios de viviendas**; no para edificios industriales.

**Segundo.- Notificar** la presente a la mercantil interesada.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**b) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO DENEGANDO A LA MERCANTIL EL LOMO TRADING, SL BONIFICACIÓN DEL 90 % EN LA CUOTA DE ICIO CORRESPONDIENTE A LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EJECUCIÓN DE OBRAS OBJETO DEL EXPEDIENTE, THU-DR .../.... (Ref. Catastral nº .....)-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Se ha presentado por la mercantil El Lomo Trading SL (C.I.F. nº B-73227241) solicitando bonificación en el importe de la cuota del ICIO a liquidar por la realización de las obras objeto de Declaración Responsable número THU-DR nº .../...., para la ejecución de obras consistentes en “Instalación fotovoltaica de 33 Kw de generación de energía eléctrica para autoconsumo en industria de manipulación de productos hortofrutícolas, sobre cubierta de nave industrial, sita en Polígono Industrial Las Salinas, Avda. Holanda, nº 16 (Ref. Catastral nº .....)””. Consta en el expediente de Declaración Responsable el abono del 100% de la cuota del ICIO.

En relación con la solicitud de bonificación en el importe del ICIO, se ha emitido en fecha 14/12/20 informe por la Arquitecta Municipal, según el cual:

“ ...

*Se solicita para la ejecución de las obras incluidas en el título habilitante THU DR .../...., la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).*

*Es de aplicación el artículo 7.2 de la Ordenanza reguladora del impuesto sobre ICIO: Construcciones, instalaciones u obras que incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico de la energía solar para autoconsumo de la vigente ordenanza: “... Esta bonificación será aplicable en la forma prevista en las normas y en edificios de viviendas ya existentes, construidas con anterioridad a la entrada en vigor del Código Técnico de la Edificación (CTE)”.*

*La instalación fotovoltaica se pretende realizar para el autoconsumo de una industria de manipulación de productos hortofrutícolas, por lo que NO se cumplen las condiciones previstas en el Art. 7.2 de la ordenanza ya que se prevé únicamente en edificios de viviendas ya existentes.*

*Por todo lo expuesto, procede informar desfavorablemente la bonificación solicitada del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.*

...”

Se ha emitido informe por la Técnico de Administración General en fecha 17/12/2020, que en lo que interesa dice:

*“La bonificación solicitada por la promotora se justifica por tratarse de obras que suponen aprovechamiento térmico de la energía solar para autoconsumo. Dicha bonificación aparece regulada en el art. 7.2 de la vigente Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, según el cual:*

“ ...

*7.2) Construcciones, instalaciones u obras que incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico de la energía solar para auto-consumo.*

*Bonificación del 90%.*

*Esta bonificación será aplicable en la forma prevista en las normas y en edificios de viviendas ya existentes, construidas con anterioridad a la entrada en vigor del código técnico de la edificación (CTE).*

*La aplicación de esta bonificación será acordada por la Junta de Gobierno Local y tendrá carácter rogado, debiendo solicitarse previa o conjuntamente a la licencia*

*urbanística por el sujeto pasivo, y se someterá a los informes técnicos correspondientes.*

*Para poder disfrutar de la presente bonificación, se deberán observar los siguientes requisitos:*

*- Las instalaciones de generación de energía eléctrica con energía solar deberán disponer de la correspondiente homologación por parte de la Administración competente.*

*- Los costes de las obras o instalaciones para la incorporación de los sistemas de aprovechamiento eléctrico de la energía solar deberán estar detallados en el presupuesto de ejecución material de la construcción, instalación u obra.*

*....”*

*A la vista del informe emitido, ha de denegarse la solicitud de bonificación presentada, debido a que la única bonificación prevista por la Ordenanza reguladora en concepto de **incorporación de sistemas para el aprovechamiento térmico de la energía solar para el autoconsumo** es aplicable exclusivamente a edificios de viviendas; no a edificios industriales, como es el caso.*

*A la vista de lo expuesto, ha de procederse a denegar la bonificación solicitada, siendo competente para ello la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, por aplicación de lo dispuesto en el precitado art. 7.2 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras de este Ayuntamiento.”*

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local para su adopción, el siguiente **ACUERDO**:

**Primero.- Denegar la bonificación del 90% en la cuota** del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a la Declaración Responsable presentada por la mercantil El Lomo Trading SL (C.I.F. nº B-73227241) para la ejecución de las obras objeto del número de expediente de **Declaración Responsable nº THU/DR-.../....** consistentes en “Instalación fotovoltaica de 33 Kw de generación de energía eléctrica para autoconsumo en industria de manipulación de productos hortofrutícolas, sobre cubierta de nave industrial, sita en Polígono Industrial Las Salinas, Avda. Holanda, nº 16 (Ref. Catastral nº .....)”.

Y ello por cuanto que la bonificación en el ICIO recogida en el art. 7.2 de la Ordenanza reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, está prevista sólo en concepto de **incorporación de sistemas para el aprovechamiento térmico de la energía solar para el autoconsumo en edificios de viviendas**; no para edificios industriales.

**Segundo.- Notificar** la presente a la mercantil interesada.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**c) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO AUTORIZANDO, CON CARÁCTER PROVISIONAL, A M. G. V. PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS CONSISTENTES EN “EJECUCIÓN DE VALLADO**

**DE PARCELA EN FINCA SITA EN CASAS DEL ALJIBE .., OBJETO DEL EXPEDIENTE THU-DR N° .../.... (Ref. Catastral n° .....; Finca Registral n° .....).-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Se ha presentado Título Habilitante Declaración Responsable THU-LU n° .../..., formulada en fecha 09/10/20 (con reparos subsanados en fecha 16/10/20) por M. G. V. (NIF n° .....), por la que pone en conocimiento de esta Administración la realización de obras consistentes en “ejecución de Vallado de parcela en finca sita en Casas del Ajibe, .. (Ref. Catastral n° .....; Finca Registral n° .....)”. Siendo constructor de las obras G. R. .

Tras los reparos observados y comunicados, dichas obras se solicitan como uso y obra provisional mediante posterior escrito de fecha 11/11/20.

Se ha emitido informe por la Arquitecta Municipal, con el visto bueno de la Arquitecta Jefe, en fecha 03/12/20, según el cual:

“ ...

*Según documentación aportada en fecha 11/11/2020, gran parte del vallado se ubica en terrenos no afectados por alineaciones ni caminos públicos.*

*No obstante, hay una parte del vallado y unas puertas, que sí se ubican en zonas afectadas por la nueva alineación. Concretamente desde la esquina sureste de la edificación unos 30 ml hacia el sur y desde la fachada oeste y en concreto la esquina suroeste unos 13 ml hacia el noroeste, marcado en rojo en el croquis adjunto.*



*La autorización en esta zona, solo se puede conceder con carácter provisional. En la documentación presentada el 11/11/2020 se solicita la realización de esa parte del vallado y puertas como obra provisional. Teniendo en cuenta el Art. 111 de la Ley 13/2015 (LOTURM), se informa lo siguiente:*

1. *Las obras de vallado no están expresamente prohibidas por la legislación sectorial, la ordenación territorial o el planeamiento urbanístico con tal carácter mientras que no se realice el vial.*
  2. *No dificulta la ejecución del planeamiento por considerarse de fácil desmontaje en el momento que se pretenda ejecutar el vial.*
  3. *Se justifica que la valla es necesaria para evitar robos en la finca.*
  4. *Se justifica su carácter no permanente, atendidas sus características técnicas, siendo obras de escasa entidad.*
  5. *El titular se compromete a la demolición y retirada del vallado cuando el ayuntamiento motivadamente lo solicite, renunciando expresamente a ser indemnizado.*
  6. *Se estima un depósito o aval de 300,00 euros para asegurar el cumplimiento de esta limitación y garantizar la reposición del suelo a su estado anterior, el cual ya ha sido depositado por el interesado.*
  7. *No se aporta el número de finca registral.*
- El resto del vallado se ajustará a la alineación según tira de acuerdos realizada en fecha 20/11/2020.*

...”

Figura en el expediente Acta de Comparecencia suscrita por el promotor ante el Secretario de la Corporación, a los efectos previstos en el art. 111 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y en el art. 5 Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, en el que manifiesta su compromiso de demoler el Vallado de parcela y proceder al desmontaje y demolición de las obras e instalaciones que se solicitan, en caso de que se produzca el desarrollo urbanístico de la zona de suelo urbano sectorizado USEC 12-09, en el que se ubican (en suelo previsto para sistema general de equipamiento) cuando el ayuntamiento, motivadamente, lo solicite, y siempre en un plazo máximo de 10 años (prorrogable) o hasta que se apruebe el Plan Parcial o Especial de dicha zona, renunciando expresamente a ser indemnizado. Lo que se inscribirá en el Registro de la Propiedad sobre la Finca Registral nº 18001. Asimismo se compromete a depositar aval en cuantía de 300 € para garantizar dicho compromiso (ya depositado).

Se ha emitido informe por la Técnico de Administración General en fecha 16/12/2020, que en lo que interesa dice:

*“Las actuaciones objeto de Declaración Responsable se ubican en terrenos ubicados en un Suelo clasificado como Urbano – Núcleos Rurales. 07-08-A Casas del Ajibe. En dicha clase de suelo son aplicables las determinaciones recogidas en el art. 90 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, cuyas condiciones particulares de edificación y usos quedan establecidas en el Documento de fichas de Zonas de Ordenación Urbanística, Zona Núcleos Rurales 07A, según el art. 193 de dicho Plan. Suelo pendiente de desarrollo urbanístico.*

*Hasta tanto se apruebe el correspondiente planeamiento específico, en esta categoría de suelo sólo podrá edificarse cuando los terrenos tengan acceso a vía*

*pública y las construcciones se destinen a usos relacionados con las actividades propias del medio rural o a vivienda para las necesidades de la población residente en dichos núcleos, debiendo asumir los propietarios las obligaciones establecidas en el Plan General para este régimen. No obstante, podrán admitirse también los usos y obras provisionales. Así lo establece el precitado art. 90.*

*Gran parte del vallado objeto de Declaración Responsable se ubica en terrenos no afectados por alineaciones ni caminos públicos; si bien hay una parte del vallado y unas puertas, que sí se ubican en zonas afectadas por la nueva alineación. Concretamente desde la esquina sureste de la edificación unos 30 ml hacia el sur y desde la fachada oeste y en concreto la esquina suroeste unos 13 ml hacia el noroeste. Según se desprende del informe técnico emitido.*

*Y por tanto, dichas obras sólo podrían ejecutarse como obras y usos provisionales, en los términos previstos en el art. 111 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y en el art. 5 Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia: el titular debe comprometerse a la suspensión del uso o demolición de las obras e instalaciones cuando el ayuntamiento, motivadamente, lo solicite, renunciando expresamente a ser indemnizado. En la licencia municipal se hará constar el carácter provisional de la misma y, en su caso, el plazo señalado para su caducidad, lo que se inscribirá en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo establecido en la legislación hipotecaria. Para asegurar el cumplimiento de esta limitación y garantizar la reposición del suelo a su estado anterior u original, se exigirá depósito o aval en cuantía suficiente. El propietario de la finca ha presentado escrito suscribiendo tales compromisos.*

*Debiendo aplicarse los criterios recogidos en el Documento Interpretativo del Plan General Municipal de Ordenación para la concesión de licencias, incluidas las viviendas unifamiliares, en los Suelos Urbanizables Sectorizados, mediante la técnica jurídica de las autorizaciones para obras y usos provisionales (aprobado por acuerdo de Pleno el 24 de septiembre de 2009).*

*Procede, pues, conceder autorización del carácter provisional de las obras pretendidas, junto con los pronunciamientos derivados de dicho carácter. Y girar las liquidaciones que correspondan. La eficacia de dicha licencia quedará condicionada al cumplimiento de los requisitos exigibles en función del carácter de provisional de las obras a ejecutar.”*

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº 2.773/2.018, de fecha 21/09/18) la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.- Autorizar con carácter provisional** la realización de obras consistentes en “ejecución de Vallado de parcela en finca sita en Casas del Ajibe, .. (Ref. Catastral nº .....; Finca Registral nº .....)”, objeto de Título Habilitante Declaración Responsable THU-DR nº .../..., formulada por M. G. V. (NIF nº .....).



Y ello considerando que dichas obras se desarrollan en una parcela ubicada en un suelo clasificado por el Plan General Municipal de Ordenación como Suelo Urbano – Núcleos Rurales. 07-08-A Casas del Ajibe, en el cual, según establece el art. 90 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia “... *Hasta tanto se apruebe el correspondiente planeamiento específico, en esta categoría de suelo sólo podrá edificarse cuando los terrenos tengan acceso a vía pública y las construcciones se destinen a usos relacionados con las actividades propias del medio rural o a vivienda para las necesidades de la población residente en dichos núcleos, debiendo asumir los propietarios las obligaciones establecidas en el Plan General para este régimen. No obstante, podrán admitirse también los usos y obras provisionales.*”

Dicha provisionalidad se mantendrá hasta tanto se produzca el desarrollo urbanístico de dicha zona de suelo urbano, y en todo caso hasta el plazo máximo de diez años (prorrogable).

**Segundo.- Requerir** al promotor, en su condición de propietario de la Finca Registral nº ....., donde se pretende realizar el vallado, para que inscriba en el Registro de la Propiedad su compromiso de proceder a la demolición y desmonte del vallado, cuando el ayuntamiento, motivadamente lo solicite, y en todo caso cuando se produzca el desarrollo urbanístico de la zona de Suelo Urbano – Núcleos Rurales. 07-08-A Casas del Ajibe, siempre que dicho desarrollo urbanístico lo exija, renunciando expresamente a ser indemnizado, de conformidad con lo establecido en la legislación hipotecaria. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 111 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y en el art. 5 Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia.

**Tercero.- Imponer** fianza o aval por importe de **300 €** en garantía de la precitada demolición y retirada del vallado en caso de que se desarrollara urbanísticamente dicha zona y fuese incompatible su mantenimiento (**ya depositada**).

**Cuarto.- Apercibir** al promotor que, una vez acreditada la inscripción en el Registro de la Propiedad del carácter provisional del vallado, estará legitimado para la ejecución de las actuaciones objeto de la Declaración Responsable presentada.

**Quinto.- Girar liquidación** por importe de 125€ en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

**Sexto.- Notificar** la presente al interesado, y **comunicar** al Inspector de Obras para la verificación del cumplimiento de lo aquí acordado, y a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**d) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO SUSPENDIENDO LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE, THU-LU nº .../.... PARA EJECUCIÓN DE OBRAS CONSISTENTES EN “EMBALSE PARA RIEGO EN FINCA SITA EN PARAJE ZORRICAS”.-**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad **dejar sobre la mesa** para un mejor estudio y en su caso incorporar nuevos informes.

**e) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO CONCEDIENDO A LA MERCANTIL TOÑIFRUIT SL LICENCIA URBANISTICA, THU-LU nº .../., PARA OBRAS CONSISTENTES EN EJECUCIÓN DE MOVIMIENTOS DE TIERRA CON SUPERFICIE DE 9,42 HAS PARA CULTIVO DE FINCA SITA EN FUENTE ALEDO (REF. CAT. .... y .....)”-.**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../., para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de movimientos de tierra con una superficie de 9,42 has para cultivo de finca sita en Fuente Aledo (Ref. Catastral nº ..... y .....)” tramitada a instancias de la mercantil Toñifruit S.L. (C.I.F. nº B73636086). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Ingeniero Agrónomo, L. A. M. R. .

En fecha 20/07/20 se presenta documentación que modifica a la inicialmente presentada, que ha sido informada favorablemente por la Arquitecta Municipal en fecha 24/02/17. Se aporta informe favorable de fecha 19/06/20 de la Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático, y por la Tesorera Municipal en fecha 17/12/2020.

Se ha emitido informe por la Técnico de Administración General en fecha 04/12/2020, que en lo que interesa dice:

*“Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

*Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto para el Suelo No Urbanizable de Protección Específica (en el que se encuentran las obras objeto de expediente) en los arts. 196, 197 y 219 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 94 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con las edificaciones y usos en el mencionado suelo NUPE, que exige preceptivamente informe favorable de la Administración sectorial competente por razón de la materia. Así se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente y del informe emitido por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental en fecha 19/06/20.*

*De este último informe se desprende que la actuación objeto de expediente no existe afección a monte público, ni vía pecuaria, ni a la Red Natura 2000 ni está sometida a evaluación de impacto ambiental. Y que las actuaciones contempladas en la parcela 22 se encuentran dentro del ámbito del PORN Carrascoy y el Valle; y las actuaciones a realizar en la parcela 216 se encuentran afectadas por el PEP*

*Sierras de Carrascoy y el Valle. Imponiendo un condicionado que allí se recoge, y que formará parte del contenido de la presente licencia.*

*Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en artículo 268 del precitado cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.”*

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº .../....** a la mercantil Toñifruit S.L. (C.I.F. nº B73636086), para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de movimientos de tierra con superficie de 9,42 has para cultivo de finca sita en Fuente Aledo (Ref. Catastral nº ..... y .....)”, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Agrónomo, L. A. M. R. .

**Segundo.- Conceder** el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

**Declarar** expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

**Tercero.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales**:

**Primera.-** *La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

**Segunda.-** *El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

*Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.*

**Tercera.-** *La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

**Cuarta.-** *La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

**Quinta.-** *El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

**Sexta.-** *El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

**Séptima.-** *En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá obtenerse la correspondiente autorización municipal.*

**Octava.-** *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

**Novena.-** *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

*En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.*

**Décima.-** *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

**Undécima.-** *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

**Cuarto.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento del condicionado derivado del Informe favorable de fecha 19/06/20 de la Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático.

**Quinto.- Girar** la liquidación provisional por importe de **355,78€ en concepto de ICIO** y de **380€ en concepto de Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

**Sexto.- Notificar** la presente a la mercantil interesada y **Comunicar** a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**f) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO CONCEDIENDO A J. G. P. LICENCIA URBANISTICA, THU-LU nº 218/2020, PARA OBRAS CONSISTENTES EN EJECUCIÓN DE VIVIENDA**

**UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, GARAJE Y TRASTERO EN CL. DEL MOLINO N° .. (REF. CAT. ....).-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU n° ../..., para la realización de obras consistentes en “Ejecución de vivienda unifamiliar entre medianeras, garaje y trastero en C/ Del Molino, n° .. (Ref. Catastral n° .....)””, tramitada a instancias de J. G. P. (NIF n° .....). Se acompaña Proyecto Básico y de Ejecución suscrito por el Arquitecto F. M. L..

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecta Municipal en fecha 14/12/20, con el visto bueno de la Arquitecta Jefe en fecha 15/12/20 y por la Tesorera Municipal en fecha 17/12/2020.

Se ha emitido informe por la Técnico de Administración General en fecha 17/12/2020, que en lo que interesa dice:

*“Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

*Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.*

*Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.”*

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía n° 2.306/19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto n° 2.773/2.018, de fecha 21/09/18) la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU n° ../... a J. G. P. (NIF n° .....), para la realización de obras consistentes en “Ejecución de vivienda unifamiliar entre medianeras, garaje y trastero en C/ Del Molino, n° .. (Ref. Catastral n° .....)””, de conformidad con el Proyecto Básico y de Ejecución suscrito por el Arquitecto F. M. L. .**

**Segundo.- Conceder** el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

**Declarar** expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

**Tercero.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

*Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.*

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del petitionerio y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente al inicio de las obras deberá obtenerse la correspondiente autorización.*

***Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

***Novena.-** Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

*En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.*

***Décima.-** El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

***Undécima.-** En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos,*

*con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

**Cuarto.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

***Primera.-** Previo al inicio de la obra el promotor deberá tramitar la ocupación de vía pública con los procedimientos establecidos.*

***Segunda.-** En el plazo de quince días contados desde la notificación del presente, se depositará fianza por importe de 600 € para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales. Si dicha fianza se deposita en metálico, habrá de realizarse en la Oficina Municipal de Recaudación (Plaza de Las Américas, 6, Bajo). En caso de que se deposite mediante transferencia bancaria, el ingreso de la misma se realizará en la cuenta de Bankia nº ES29 2038 3040 11 6400000115. En caso optarse por un aval bancario, el mismo deberá ser depositado en las dependencias de la Tesorería Municipal.*

*Apercibir al promotor que el incumplimiento de la obligación de depositar la fianza impuesta en la presente condición especial dará lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.*

***Tercera.-** Con carácter previo al inicio de las obras deberá justificarse la designación del constructor de las obras, firmándose la correspondiente Acta de Comparecencia ante funcionario público autorizado.*

**Quinto.- Girar** las liquidaciones provisionales que por importe de **4.071,20€ en concepto de ICIO y de 425€ en concepto de Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

**Sexto.- Notificar** la presente a la interesada y **Comunicar** a la Recaudación y Tesorería (para el control de la fianza) Municipales.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**g) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO CONCEDIENDO A LA MERCANTIL CUPISA OBRAS Y SERVICIOS, SL LICENCIA URBANISTICA, THU-LU nº .../...., PARA EJECUCIÓN DE OBRAS CONSISTENTES EN DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CL. FLORENCIO JAVALOY Nº .. (REF. CAT. ....).-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../...., para la ejecución de obras consistentes en “Demolición de

vivienda unifamiliar existente en C/ Florencio Javaloy, nº .. (Ref. Catastral nº .....)", tramitada a instancias de la mercantil Cupisa Obras y Servicios SL (CIF nº B73964090). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto Técnico A. J. L. A..

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecta Municipal en fecha 03/12/20 y por la Tesorera Municipal en fecha 17/12/2020.

Se ha emitido informe por la Técnico de Administración General en fecha 14/12/2020, que en lo que interesa dice:

*“Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

*Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.*

*Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.”*

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº 2.773/2.018, de fecha 21/09/18) la adopción del **ACUERDO:**

**Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº .../....** a la mercantil Cupisa Obras y Servicios SL (CIF nº B73964090), para la ejecución de obras consistentes en “Demolición de vivienda unifamiliar existente en C/ Florencio Javaloy, nº .. (Ref. Catastral nº .....)", de conformidad con el Proyecto suscrito por el Arquitecto Técnico A. J. L. A..

**Segundo.- Conceder** el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y doce meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

**Declarar** expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.



**Tercero.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

**Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.

**Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

**Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.

**Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

**Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.

**Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.

**Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá obtenerse la correspondiente autorización.

**Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.

**Novena.-** Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

**Décima.-** En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores

*serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

**Cuarto.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

***Primera.-** Previo al inicio de la demolición el promotor deberá tramitar la ocupación de vía pública con los procedimientos establecidos.*

***Segunda.-** Previo al comienzo de la demolición se situará una valla de una altura no menor de 2 mts. y a una distancia de 1,5 mts de la fachada del edificio, y se dispondrán las medidas precisas para proteger los elementos del servicio público que puedan ser afectados, como tapas de riego, alcantarillado, arbolado, mobiliario urbano, farolas, etc., se taponará el alcantarillado y se vaciarán todas las tuberías, dejándose previstas tomas de agua para regar en evitación de formación de polvos.*

***Tercera.-** En el transcurso de la demolición se extremarán las Normas de Seguridad y Salud en el trabajo, y se tendrá especial cuidado en vigilar los edificios medianeros.*

***Cuarta.-** Se garantizará que ninguna persona ajena a la obra acceda a la demolición, en especial los menores, por lo que en tanto la obra no quede completamente cerrada será obligatoria la presencia de un vigilante.*

***Quinta.-** Se evitará la formación de polvos regando los elementos a demoler y los escombros.*

***Sexta.-** Al final de la jornada no deben de quedar elementos del edificio en estado inestable, que el viento y otras causas atmosféricas o de otro tipo, puedan provocar su caída o desprendimiento.*

***Séptima.-** Una vez terminada la demolición se arreglarán las medianeras al objeto de mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato de los edificios colindantes, y se reparará cualquier desperfecto que se haya podido producir en los servicios urbanos.*

***Octava.-** Una vez terminada la demolición del edificio se aportarán vales o facturas de haber depositado los escombros en vertedero autorizado en el plazo de un mes desde la fecha de inicio de la demolición.*

***Novena.-** En el plazo de quince días contados desde la notificación del presente, se depositará fianza por importe de 700 € para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales. Si dicha fianza se deposita en metálico, habrá de realizarse en la Oficina Municipal de Recaudación (Plaza de Las Américas, 6, Bajo). En caso de que se deposite mediante transferencia bancaria, el ingreso de la misma se realizará en la cuenta de Bankia nº ES29 2038 3040 11 6400000115. En caso optarse por un aval bancario, el mismo deberá ser depositado en las dependencias de la Tesorería Municipal.*

*Apercibir al promotor que el incumplimiento de la obligación de depositar la fianza impuesta en la presente condición especial dará lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.*

***Décima.-** Con carácter previo al inicio de las obras deberá acreditarse la designación del constructor de la obra mediante la suscripción del correspondiente Acta de Comparecencia.*

**Quinto.- Girar** la liquidación provisional que por importe de **186,01€ en concepto de ICIO y de 220€ en concepto de Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

**Sexto.- Notificar** la presente a la mercantil interesada y **Comunicar** a la Tesorería y a la Recaudación Municipales.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**h) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO CONCEDIENDO A G. G. B. LICENCIA URBANÍSTICA, THU-LU nº .../...., PARA OBRAS DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA EXISTENTE EN AVDA. GINÉS CAMPOS Nº ... (Ref. Catastral nº .....).**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../...., para la ejecución de obras consistentes en “Rehabilitación de vivienda existente en Avda. Ginés Campos, nº ... (Ref. Catastral nº .....)””, tramitada a instancias de G. G. B. (NIF nº .....). Se acompaña Proyecto Básico y de Ejecución suscrito por el Arquitecto J. B. T. M..

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecta Municipal en fecha 30/11/20, con el visto bueno de la Arquitecta Jefe de la misma fecha, y por la Tesorera Municipal en fecha 17/12/2020.

Se ha emitido informe por la Técnico de Administración General en fecha 17/12/2020, que en lo que interesa dice:

*“Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

*Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.*

*Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.”*

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº 2.773/2.018, de fecha 21/09/18) la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº .../.... a G. G. B. (NIF nº .....), para la ejecución de obras consistentes en “Rehabilitación de vivienda existente en Avda. Ginés Campos, nº .... (Ref. Catastral nº .....)”**, de conformidad con el Proyecto Básico y de Ejecución suscrito por el Arquitecto J. B. T. M..

**Segundo.- Conceder** el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, doce meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

**Declarar** expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

**Tercero.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

*Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.*

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente al inicio de las obras deberá obtenerse la correspondiente autorización.*

***Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

***Novena.-** Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

*En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.*

**Décima.-** *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

**Undécima.-** *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

**Cuarto.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

**Primera.-** *Previo al inicio de la obra el promotor deberá tramitar la ocupación de vía pública con los procedimientos establecidos.*

**Segunda.-** *En el plazo de quince días contados desde la notificación del presente, se depositará fianza por importe de 500 € para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales. Si dicha fianza se deposita en metálico, habrá de realizarse en la Oficina Municipal de Recaudación (Plaza de Las Américas, 6, Bajo). En caso de que se deposite mediante transferencia bancaria, el ingreso de la misma se realizará en la cuenta de Bankia nº ES29 2038 3040 11 6400000115. En caso optarse por un aval bancario, el mismo deberá ser depositado en las dependencias de la Tesorería Municipal.*

*Apercibir al promotor que el incumplimiento de la obligación de depositar la fianza impuesta en la presente condición especial dará lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.*

**Tercera.-** *Con carácter previo al inicio de las obras deberá justificarse la designación del constructor de las obras, firmándose la correspondiente Acta de Comparecencia ante funcionario público autorizado.*

**Quinto.- Girar** las liquidaciones provisionales por importe de **384,04€ en concepto de ICIO** y de **320€ en concepto de Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

**Sexto.- Notificar** la presente al interesado y **Comunicar** a la Recaudación y a la Tesorería (para el control de la fianza) Municipales.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**i) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO CONCEDIENDO A. J. P. M. LICENCIA URBANÍSTICA, THU-LU nº .../...., PARA EJECUCIÓN DE VIVIENDA, BARBACOA, APARCAMIENTO Y ALMACÉN AGRÍCOLA EN FINCA SITA EN PARAJE EL LENTISCO (Ref. Catastral nº .....).**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Se ha presentado solicitud en fecha 07/09/20 de Licencia Urbanística número THU-LU nº .../...., para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de vivienda, barbacoa, aparcamiento y almacén agrícola en finca sita en Paraje El Lentisco (Ref. Catastral nº .....)” tramitada a instancias de A. J. P. M. (N.I.F. nº .....), conforme al Proyecto suscrito por el Arquitecto F. N. A.. Siendo constructora de la obra la mercantil Transportes Alhameña SL.

Se ha emitido informe favorable en fecha 27/11/20 por la Arquitecta Municipal, con el visto bueno de la Arquitecta Jefa de fecha 30/11/20 y por la Tesorera Municipal en fecha 17/12/2020.

Se ha emitido informe por la Técnico de Administración General en fecha 17/12/2020, que en lo que interesa dice:

*“Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

*Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto para el Suelo No Urbanizable Inadecuado (en el que se encuentran las obras objeto de expediente) en los arts. 196, 226 y 231 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 95 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de viviendas (en el presente supuesto se trata de una rehabilitación de vivienda existente) ligadas a la utilización racional de los recursos naturales en Suelo No Urbanizable Inadecuado (NUI 28-05): a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario; b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda).*

*Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en artículo 268 de la precitada ley regional, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.”*

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**Primero.- Conceder licencia urbanística** THU-LU nº .../...., para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de vivienda, barbacoa, aparcamiento y almacén agrícola en finca sita en Paraje El Lentisco (Ref. Catastral nº .....)", tramitada a instancias de A. J. P. M. (N.I.F. nº .....), conforme al Proyecto suscrito por el Arquitecto F. N. A.. Siendo constructora de la obra la mercantil Transportes Alhameña SL.

**Segundo.- Conceder** el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la presente licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

**Declarar** expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

**Tercero.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

*Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.*

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá obtenerse la correspondiente autorización.*

***Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

***Novena.-** Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o*

*el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

*En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.*

**Décima.-** *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

**Undécima.-** *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

**Cuarto.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

**Primera.-** *La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

**Segunda.-** *La ubicación válida de las diferentes construcciones será la indicada en el plano presentado el día 26/11/2020, firmado por el Arquitecto en fecha 11/11/2020.*

**Tercera.-** *Se tendrán que cumplir las condiciones de plantaciones indicadas en el estudio de integración paisajística, como seto de lentisco o enebro de forma irregular por el perímetro colindante al parque natural.*

**Quinto.- Girar** la liquidación provisional por importe de **2.737,71€ en concepto de ICIO y de 570€ en concepto de Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

**Sexto.- Notificar** la presente al interesado y a los Servicios Municipales correspondientes.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**j) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO CONCEDIENDO A M. C. L. Y M. A. G. A. LICENCIA URBANISTICA, THU-LU n° .../....., PARA OBRAS CONSISTENTES EN EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y GARAJE CON EMPLAZAMIENTO EN PLAN PARCIAL EL RAL, CL. BRASIL .. (REF. CATASTRAL .....).**



Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../...., para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de vivienda unifamiliar y garaje con emplazamiento en Plan Parcial El Ral, C/ Brasil, nº .. (Ref. Catastral nº .....), tramitada a instancias de M. C. L. (NIF nº .....) y M. A. J. A. (N.I.F. nº .....). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto F. N. A. . Siendo constructor de la obra la mercantil Construcciones Hermanos Palomares.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecta Municipal en fecha 27/11/20, con el visto bueno de la Arquitecta Jefa en fecha 30/11/20 y por la Tesorera Municipal en fecha 17/12/2020.

Se ha emitido informe por la Técnico de Administración General en fecha 17/12/2020, que en lo que interesa dice:

*“Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

*Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano (SU 05-01, Plan Parcial El Ral), según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.*

*Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.”*

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.- Conceder licencia urbanística THU/LU nº .../....** a M. C. L. (NIF nº .....) y M. A. G. A. (N.I.F. nº .....), para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de vivienda unifamiliar y garaje con emplazamiento en Plan Parcial El Ral, C/ Brasil, nº .. (Ref. Catastral nº .....),” de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto F. N. A. . Siendo constructor de la obra la mercantil Construcciones Hermanos Palomares.

**Segundo.- Conceder** el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

**Declarar** expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo

establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

**Tercero.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

*Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.*

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá obtenerse la correspondiente autorización.*

***Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

***Novena.-** Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

*En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.*

***Décima.-** El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

***Undécima.-** En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de*

*seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

**Cuarto.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

***Primera.-** Previo al inicio de la obra el promotor deberá tramitar la ocupación de vía pública con los procedimientos establecidos.*

***Segunda.-** En el plazo de quince días contados desde la notificación del presente, se depositará fianza por importe de 500 € para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales. Si dicha fianza se deposita en metálico, habrá de realizarse en la Oficina Municipal de Recaudación (Plaza de Las Américas, 6, Bajo). En caso de que se deposite mediante transferencia bancaria, el ingreso de la misma se realizará en la cuenta de Bankia nº ES29 2038 3040 11 6400000115. En caso optarse por un aval bancario, el mismo deberá ser depositado en las dependencias de la Tesorería Municipal.*

*Apercibir al promotor que el incumplimiento de la obligación de depositar la fianza impuesta en la presente condición especial dará lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.*

**Quinto.- Girar** la liquidación provisional por importe de **5.202,034€ en concepto de ICIO y de 475€ en concepto de Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

**Sexto.- Notificar** la presente a los interesados y **Comunicar** a la Tesorería (para el control de la fianza impuesta) y a la Recaudación Municipales.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

#### **Instrumentos de intervención en actividades**

**k) PROPUESTA CONJUNTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO Y EL CONCEJAL-DELEGADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA MEDIOAMBIENTAL MODIFICANDO PLAZO DE DURACIÓN EN LA AUTORIZACIÓN DE USOS PROVISIONALES PARA CAFETERÍA-HELADERÍA UBICADA EN LA URBANIZACIÓN EL VÍNCULO, EXPEDIENTE AC ..-.... (e.e. ../.... Urb\_Act).-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta conjunta del Concejal de Urbanismo y el Concejal de Gestión Administrativa Medioambiental, en la que se dice: La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 04/08/10 acordó autorizar a la mercantil De la Sierva y Pérez SL (C.I.F. B-73581742). Representada por J. N. R. la realización de usos provisionales consistentes en cafetería-heladería denominado “El Castillo”, con emplazamiento en la Urbanización “El Vínculo” núm. 22 de esta localidad, con sujeción a una serie de condiciones.

Consta en el expediente Acta de Comparecencia del promotor ante el Secretario mediante la que se compromete a cumplir todas las condiciones recogidas en la autorización provisional, y a cesar en la actividad cuando el Ayuntamiento motivadamente se lo ordene sin derecho a indemnización alguna. También se inscribió en el Registro de la Propiedad la condición de provisionalidad como nota al margen de la finca registral nº ..... Finalmente se procedió al depósito de fianza por importe de 500€ para garantizar el cumplimiento de las condiciones impuestas y para hacer frente a las responsabilidades que le fueran exigibles por su incumplimiento.

Mediante Decreto nº 3.448/10, de fecha 19/10/10, se concede asimismo licencia de actividad con carácter de usos provisionales, Núm. AC-../....., a la precitada mercantil De La sierva y Pérez para ejercer la mencionada actividad de cafetería-heladería, también con sujeción al cumplimiento de una serie de condiciones, entre las que se encontraba: “... *\* Tendrá una duración inicial de 6 meses, prorrogable a petición de la titular, y ampliable a discreción del Ayuntamiento....*”

Mediante Decreto nº 1.892/2019, de fecha 23/05/19 se toma conocimiento del cambio de titularidad de la actividad referida, comunicado (e.e. ../.... Urb\_Act), a favor de C. S. P. (NIF nº .....). Sometiendo igualmente dicho cambio de titularidad al cumplimiento de todas y cada una de las medidas que se le impusieron en el Decreto de concesión:

*\* Tendrá una duración inicial de 6 meses, prorrogable a petición de la titular, y ampliable a discreción del Ayuntamiento.*

*\* No instalará equipos de música en el exterior del local y en su interior se respetarán los niveles máximos de sonido siguientes: 70 db(A), hasta las 22:00 horas, y 60 db(A), a partir de las 22:00 horas.*

*\* El horario de apertura y cierre será de: de 1 de octubre a 31 de mayo hasta las 01:00 horas y del 1 de julio a 30 de septiembre a las 02:30 horas.*

*\* El acceso al local por parte de los clientes será desde la calle Domingo de Resurrección, y por la Senda de las Parras, nunca a través de la calle El Vínculo.*

Con fecha 2 de junio de 2020 se solicita por parte de C. S. P. la renovación de la licencia de forma anual en vez de cada 6 meses. Petición respecto de la que la Arquitecta Municipal ha emitido informe en fecha 19/11/20, según el cual:

“...  
*Que la Actividad se viene desarrollando desde hace décadas en una parcela de borde urbano clasificada en el vigente PGMO como SUELO URBANO SU 06-06 UNIDAD DE ACTUACION CONSOLIDADA, en la que está prevista la apertura de un vial que comunique la calle El Vínculo con el futuro sector USEC 12-06 URBANIZABLE SECTORIZADO.*

*Que este sector actualmente no tiene planeamiento de desarrollo aprobado ni previsiones de ejecución a corto plazo.*

*Que en la Ficha urbanística del PGMO no se contemplan como usos compatibles otros usos que no sean residenciales o dotacionales, y que parte de la edificación donde se ejerce la actividad se sitúa en la zona prevista para vial público, por lo tanto la actividad de cafetería solo es posible autorizarla como USO PROVISIONAL, tal como se ha autorizado en la licencia de referencia el 19 de octubre de 2010 a la mercantil DE LA SIERVA Y PEREZ S.L. con una serie de condicionantes.*

*De acuerdo al artículo 111 LOTURM, al “INFORME DEL SERVICIO JURIDICO-ADMINISTRATIVO SOBRE LA INTERPRETACION DE LOS USOS Y OBRAS PROVISIONALES EN LA LEY 13/2015, DE 30 DE MARZO DE ORDENACION TERRITORIAL DEL SUELO INDUSTRIAL, y a la Disposición Adicional 5ª de la Ley 10/2018 de 9 de*

noviembre, de Aceleración de la Transformación del Modelo Económico Regional para la Generación de empleo estable de calidad”, en esta situación se tiene en cuenta que:

- No se tiene previsto a corto plazo el desarrollo del sector USEC 12-06 por lo tanto no es necesaria la apertura del vial prevista en el vigente PGMO.
- El uso no está expresamente prohibido como USO PROVISIONAL
- La necesidad puede estar especialmente justificada en esta situación sanitaria al contar la cafetería con una gran terraza descubierta.
- Se utilizarán las edificaciones existentes, por lo tanto no es necesaria la exigencia de nuevos avales.
- El titular deberá comprometerse a la suspensión del uso cuando el ayuntamiento motivadamente lo solicite, renunciando expresamente a ser indemnizado.

Por lo expuesto se informa que **PROCEDE CONCEDER LA AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE LA LICENCIA DE ACTIVIDAD COMO USO PROVISIONAL SOLICITADA**, con las siguientes condiciones:

*Plazo de finalización del USO PROVISIONAL:*

*CUATRO AÑOS renovables a solicitud del propietario, aunque al ser un uso provisional el Ayuntamiento podrá ordenar motivadamente la suspensión de la actividad dentro de ese período.*

...”

Finalmente, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General en fecha 16/12/20, según el cual:

“...

*La cafetería-heladería objeto de expediente se viene desarrollando desde hace décadas en una parcela de borde urbano clasificada en el vigente Plan General Municipal de Ordenación como Suelo Urbano Consolidado SU 06-06, en una unidad en la que está prevista la apertura de un vial que comunique la calle El Vínculo con el futuro sector USEC 12-06 Urbanizable Sectorizado, sector que actualmente no tiene planeamiento de desarrollo aprobado ni previsiones de ejecución a corto plazo.*

*En dicha clase de suelo son aplicables las determinaciones recogidas en el art. 89 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, cuyas condiciones particulares de edificación y usos quedan establecidas en el Documento de fichas de Zonas de Ordenación Urbanística. En la correspondiente Ficha urbanística, no se contemplan como compatibles otros usos que no sean residenciales o dotacionales; y parte de la edificación donde se ejerce la actividad se sitúa en la zona prevista para vial público. Por lo que la actividad de cafetería sólo cabe como uso provisional, tal y como se concedió. Así lo permite el precitado art. 89.*

*Y ello en los términos previstos en el art. 111 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y en el art. 5 Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia. Queda constancia en el expediente del cumplimiento de todos los requisitos ahí exigidos.*

*Por todo lo cual, y visto el informe favorable emitido por la Arquitecta Municipal, no se aprecia inconveniente en acceder a la petición de renovación del plazo de duración fijado para la provisionalidad concedida, que pasa de seis meses a cuatro años. Debiendo girarse las liquidaciones que correspondan.*

...”

A la vista de la solicitud presentada, en base a los hechos y fundamentos de

derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº 2.773/2.018, de fecha 21/09/18) la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

**Primero.- Modificar** el plazo de duración recogido en la autorización de usos provisionales consistentes en cafetería-heladería, ubicada en la Urbanización “El Vínculo” núm. .. de esta localidad (Ref. Catastral nº ..), concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04/08/10, y en el Decreto nº 3.448/10, de fecha 19/10/10, por el que se concede licencia de actividad provisional Núm. AC-../..... Licencia de actividad que cuenta con cambio de titularidad (e.e. ../.... Urb\_Act) a favor de C. S. P. (NIF nº ..) mediante Decreto nº 1.892/2019, de fecha 23/05/19. Modificación consistente en que **la duración inicial de dicho plazo, fijada en 6 meses prorrogable, queda fijada en CUATRO AÑOS renovables a solicitud del propietario**. Sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda ordenar motivadamente la suspensión de la actividad dentro de ese período.

Y ello considerando que dicha actividad se desarrolla en una parcela ubicada en un suelo clasificado por el Plan General Municipal de Ordenación en una parcela de borde urbano clasificada en el vigente Plan General Municipal de Ordenación como Suelo Urbano Consolidado SU 06-06, en una unidad en la que está prevista la apertura de un vial que comunique la calle El Vínculo con el futuro sector USEC 12-06 Urbanizable Sectorizado, sector que actualmente no tiene planeamiento de desarrollo aprobado ni previsiones de ejecución a corto plazo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 111 de la Ley 13/15, de de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y en el art. 5 Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia. En relación con el art. 89 de dicha Ley 13/15.

**Segundo.- Mantener** vigente los acuerdos y decretos modificados en el resto de sus determinaciones, específicamente las siguientes condiciones especiales:

- No se instalarán equipos de música en el exterior del local, salvo solicitud expresa y motivada ante eventos puntuales y excepcionales que deberá ser informada previamente de forma favorable por los servicios técnicos municipales.
- En su interior no se superarán los 70 Db(A) hasta las 22 hs y 60 Db(A) a partir de las 22 hs.
- El horario de cierre en el interior del local será del 1 de octubre al 31 de mayo a la 01,00 hs y del 1 de julio al 30 de septiembre a las 2,30 hs.
- En las terrazas el horario de cierre se adaptará al establecido en la Ordenanza de ocupación de vía pública con terrazas en vigor.
- El acceso al local por parte de los clientes se deberá hacer a través de la calle Domingo de Resurrección y nunca a través de la calle El Vínculo.

**Tercero.- Apercibir** al titular de la actividad que la presente se concede sin perjuicio de que el desarrollo de la actividad deba adecuarse en todo momento a la normativa vigente derivada de la actual crisis sanitaria.

**Cuarto.- Girar liquidación** por importe de 125€ en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

**Quinto.- Notificar** la presente al interesado, y comunicar al Inspector de Obras para la verificación del cumplimiento de lo aquí acordado, y a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

### **PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-**

**a) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE DESARROLLO LOCAL, COMERCIO Y HOSTELERÍA SOBRE CONCESIÓN DE AYUDAS DE IMPULSO AL PEQUEÑO Y MEDIANO COMERCIO, LA HOSTELERÍA, PYMES Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL MUNICIPIO AFECTADAS POR LA CRISIS ECONÓMICA DERIVADA DE LA COVID-19, A TRAVÉS DE BONOS DESCUENTO “DISFRUTA ALHAMA”, (Lote II).-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Desarrollo Local, Comercio y Hostelería, en la que se dice: En cumplimiento de las bases del programa de Ayudas de impulso al pequeño y mediano comercio, la hostelería, pymes y actividades económicas del municipio de Alhama de Murcia, afectadas por la crisis económica derivada del covid-19 a través de bonos descuento – Disfruta - Alhama, se presenta propuesta de beneficiarios para su aprobación.

En las bases reguladoras, en referencia a la justificación de las ayudas indica “4.9 Una vez agotados los bonos, o al menos en paquetes de 10 unidades, el comercio los remitirá al Ayuntamiento, a través de Registro de Entrada, acompañados del documento que figura como ANEXO V totalmente cumplimentado, y acompañados de los tickets de compra y recibos correspondientes, unidos al bono al que se aplican. Después de realizar las pertinentes comprobaciones, el Ayuntamiento efectuará el pago mediante transferencia de 10 € por cada bono recibido y verificado al nº de cuenta facilitado por el solicitante.”

Una vez examinadas por el personal técnico de la Concejalía de Comercio las justificaciones presentadas.

Visto el informe de la Agente de Desarrollo Local y técnica municipal de Comercio y Hostelería, de fecha 16 de diciembre de 2020, en relación a los expedientes de justificación presentados (14) para dicho programa hasta el 16 de diciembre de 2020, los cuales se consideran correctos.

Es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe del Interventor municipal, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** Conceder y pagar la Ayuda de impulso al pequeño y mediano comercio, la hostelería, pymes y actividades económicas del municipio de Alhama de Murcia, afectadas por la crisis económica derivada del covid-19 a través de bonos descuento – Disfruta – Alhama, a los siguientes beneficiarios:

- J. M. C. con NIF .....  
C/ La Feria nº 6 de Alhama de Murcia  
Total de importe estimado para subvención 850 €  
IBAN: .....
- M. C. C. con NIF .....  
Avda. Juan Carlos I nº 107 de Alhama de Murcia  
  
Total de importe estimado para subvención 840 €  
IBAN: .....
- B. M. C. con NIF .....  
C/ Miguel Servet nº 2 de Alhama de Murcia  
Total de importe estimado para subvención 840 €  
IBAN: .....
- Carmen Martínez & Mar Martínez C.B. con CIF E-73830309  
Avda. Juan Carlos I nº 64-bajo de Alhama de Murcia  
Total de importe estimado para subvención 850 €  
IBAN: .....
- M. M. R. con NIF .....  
C/ Corredera nº 4 de Alhama de Murcia  
Total de importe estimado para subvención 850 €  
IBAN: .....
- M. C. C. con NIF .....  
C/ Marcos Redondo Esq. Ginés Díaz de Alhama de Murcia  
Total de importe estimado para subvención 840 €  
IBAN: .....
- A. I. G. V. con NIF .....  
C/ Miguel Servet nº 3 de Alhama de Murcia  
Total de importe estimado para subvención 840 €  
IBAN: .....
- M. C. G. M. con NIF .....  
C/ Miguel Servet nº 1 de Alhama de Murcia



|  |       |
|--|-------|
| Total de importe estimado para subvención              | 850 € |
| IBAN: .....  |       |
| • S. R. Q. con NIF .....                               |       |
| C/ Los Pasos nº 4 de Alhama de Murcia                  |       |
| Total de importe estimado para subvención              | 840 € |
| IBAN: .....  |       |
| • Instalaciones Balsas Sánchez S.L. con CIF B-30324495 |       |
| Avda. Juan Carlos I nº 103 de Alhama de Murcia         |       |
| Total de importe estimado para subvención              | 850 € |
| IBAN: .....  |       |
| • A. T. G. con NIF .....                               |       |
| Avda. Juan Carlos I nº 13 de Alhama de Murcia          |       |
| Total de importe estimado para subvención              | 850 € |
| IBAN: .....  |       |
| • M. L. L. A. con NIF .....                            |       |
| Avda. Constantino López nº 23 de Alhama de Murcia      |       |
| Total de importe estimado para subvención              | 850 € |
| IBAN: .....  |       |
| • Tovarsport, S.A. con NIF A-30220263                  |       |
| Avda. Cartagena nº 35 de Alhama de Murcia              |       |
| Total de importe estimado para subvención              | 830 € |
| IBAN: .....  |       |
| • I. G. L. con NIF .....                               |       |
| C/ Corredera nº 23 de Alhama de Murcia                 |       |
| Total de importe estimado para subvención              | 850 € |
| IBAN: .....  |       |

**SEGUNDO.-** Mantener la convocatoria abierta ya que no se ha agotado el crédito presupuestario destinado a estas ayudas, hasta la próxima presentación de expedientes y el informe correspondiente de la Concejalía de Desarrollo Local, Comercio y Hostelería.

**TERCERO.-** Notificar a los interesados y comunicar a Intervención municipal, a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

**Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos,**

**previa declaración de urgencia.**

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la urgencia de resolver la Propuesta del Concejal-Delegado de Policía sobre abono de servicios extraordinarios realizados por personal de la Policía Local durante el mes de noviembre 2020, la Propuesta del Concejal-Delegado de Personal sobre abono en la nómina del mes de diciembre de 2020 de las incidencias que se reflejan en la propuesta, la Propuesta del Concejal-Delegado de Eficiencia Energética solicitando ayudas para proyectos singulares que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, la Propuesta del Concejal-Delegado de Personal de aprobar la Oferta de Empleo Público año 2020, la Propuesta del Concejal-Delegado de Personal de aprobar una modificación de la Oferta de Empleo Público, año 2018, Propuesta del Concejal-Delegado de Personal de aprobar convocatoria de las pruebas selectivas y bases que rigen la misma para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Graduado Social y Propuesta de la Concejal-Delegada de Bienestar Social de modificar el contrato administrativo del *servicio de ayuda a domicilio a personas dependientes (SAAD)* para adaptarlo al nuevo Convenio de Colaboración entre la CARM y este Ayuntamiento publicado con fecha 30 de septiembre de 2020.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dichas propuestas.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de las propuestas y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

**b) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE POLICIA SOBRE ABONO DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE LA POLICÍA LOCAL DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2020.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Policía, en la que se dice: Vistos los informes emitidos por la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento, en el que se relaciona los servicios extraordinarios realizados por el personal de la Policía Local durante el mes de noviembre de 2020, en concepto de servicios extras y horas extras por prolongación del servicio.

Y vistos los informes de la sección de Policía Local, en el que viene valorado dichos servicios de conformidad al vigente Acuerdo Regulador, (BORM de fecha 7/09/13), del departamento de Personal, y de la Intervención de este Ayuntamiento.

Se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**PRIMERO.-**El abono en nómina del mes **diciembre** de 2020, de conformidad al vigente Acuerdo Regulador de este Ayuntamiento y su personal funcionario, en concepto de horas extras derivadas del servicio realizado durante el pasado mes de **NOVIEMBRE 2020** que se realicen fuera de la jornada de trabajo y en horario nocturno o festivo, en la proporción de 175% del tiempo utilizado, de los Agentes de Policía que a continuación se relacionan:

| NOMBRE | APELLIDOS    | NºHORAS  | Euros/h. | H.EXTRAS<br>(en euros) |
|--------|--------------|----------|----------|------------------------|
| S      | C. H.        | 1        | 37,20    | 37,20                  |
| J. M.  | H. P.        | 1        | 37,20    | 37,20                  |
| D.     | I. M.        | 2        | 41,24    | 82,48                  |
| J. J.  | R. F.        | 2        | 37,62    | 75,24                  |
| V.     | V. S.        | 2        | 38,46    | 76,92                  |
|        | <b>SUMAS</b> | <b>8</b> |          | <b>309,04</b>          |

**SEGUNDO.**- El abono en nómina del mes diciembre de 2020, de conformidad al vigente Acuerdo Regulador de este Ayuntamiento y su personal funcionario, en concepto de horas extras derivadas del servicio realizado durante el pasado mes de noviembre que se realicen fuera de la jornada de trabajo y no en horario nocturno o festivo, en la proporción de 150% del tiempo utilizado, de los Agentes de Policía que a continuación se relacionan:

| NOMBRE | APELLIDOS    | NºHORAS     | Euros/h. | H.EXTRAS<br>(en euros) |
|--------|--------------|-------------|----------|------------------------|
| M. A.  | B. S.        | 7,5         | 31,88    | 239,10                 |
| A.     | G. M.        | 2           | 32,24    | 64,48                  |
| D.     | I. M.        | 4           | 35,35    | 141,40                 |
| S.     | M. G.        | 4           | 31,88    | 127,52                 |
| P.     | M. B.        | 4           | 34,05    | 136,20                 |
| J. J.  | R. F.        | 4           | 32,24    | 128,96                 |
| J. A.  | T. R.        | 4           | 40,74    | 162,96                 |
|        | <b>SUMAS</b> | <b>29,5</b> |          | <b>1000,62</b>         |

**TERCERO.**-El abono en nómina del mes de diciembre de 2020, de conformidad al vigente Acuerdo Regulador de este Ayuntamiento y su personal funcionario, en concepto de indemnización por asistencia a juicio durante el pasado mes de noviembre, que se realicen fuera de la jornada de trabajo en horario no festivo, cuyo importe se fija al 150% del tiempo realizado, de los Agentes de Policía que a continuación se relacionan:

| NOMBRE | APELLIDOS    | NºHORAS     | Euros/h. | H.EXTRAS<br>(en euros) |
|--------|--------------|-------------|----------|------------------------|
| S.     | C. H.        | 4,4         | 31,88    | 140,27                 |
| J. M.  | H. P.        | 4,4         | 31,88    | 140,27                 |
| J.     | L. M.        | 4           | 35,71    | 142,84                 |
| P.     | M. B.        | 2           | 34,05    | 68,10                  |
| J. J.  | R. F.        | 3,5         | 32,24    | 112,84                 |
|        | <b>SUMAS</b> | <b>18,3</b> |          | <b>604,32</b>          |

**CUARTO.**-El abono en nómina del mes de diciembre de 2020, de conformidad al vigente Acuerdo Regulador de este Ayuntamiento y su personal funcionario, en concepto de indemnización por asistencia a juicio durante el pasado mes de noviembre, que se realicen fuera de la jornada de trabajo en horario festivo, cuyo importe se fija al 175% del tiempo realizado, de los Agentes de Policía que a continuación se relacionan:

| NOMBRE | APELLIDOS | NºHORAS | Euros/h. | H.EXTRAS<br>(en euros) |
|--------|-----------|---------|----------|------------------------|
|--------|-----------|---------|----------|------------------------|

|       |              |            |       |               |
|-------|--------------|------------|-------|---------------|
| J. J. | R. F.        | 3,5        | 37,62 | 131,67        |
|       | <b>SUMAS</b> | <b>3,5</b> |       | <b>131,67</b> |

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad aprobar dicha Propuesta en todos sus extremos.

**c) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PERSONAL SOBRE ABONO EN LA NÓMINA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020, DE LAS INCIDENCIAS QUE SE REFLEJAN EN LA PROPUESTA.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Personal, en la que se dice: Con motivo de la elaboración de la nómina correspondiente al mes de **diciembre 2020**, a efectos de abono de las incidencias que se indican, y vistos los informes previos correspondientes, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**PRIMERO.-** Vista la constitución del servicio de retén de **Electricistas** de este Ayuntamiento, tras acuerdo en Mesa de Negociación de 28-02-20, por el que se acuerda abonar 325 € para el año 2020 por semana, precio que se actualizará con las sucesivas actualizaciones de la LPGE, en concepto de retén a los voluntarios que realicen dicho servicio con sometimiento a las condiciones que se detallan en el mismo. Y visto el informe de la Ingeniera Técnica Industrial, en el que se hace constar el personal que efectivamente lo ha realizado durante el mes de **noviembre de 2020**, se acuerda su abono en la nómina del mes de **diciembre de 2020** a los trabajadores que se relacionan:

|       |    |    |          | <b>reten mes</b> | <b>total</b>      |
|-------|----|----|----------|------------------|-------------------|
| P.    | R. | P. | 1 semana | 325,00 €         | 325,00 €          |
| A. J. | P. | M. | 2 semana | 650,00 €         | 650,00 €          |
| G.    | S. | L. | 1 semana | 325,00 €         | 325,00 €          |
|       |    |    |          |                  | <b>1.300,00 €</b> |

**SEGUNDO.-** Vista la constitución del servicio de retén de **Obras y Servicios** de este Ayuntamiento, tras acuerdo en Mesa de Negociación de 28-02-20, por el que se acuerda abonar 275 € para el año 2020, por semana, precio que se actualizará con las sucesivas actualizaciones de la LPGE, además del importe que corresponda de las horas efectivamente realizadas la semana de retén a los voluntarios que realicen dicho servicio con sometimiento a las condiciones que se detallan en el mismo. Y visto el informe de la Ingeniera Técnica Industrial, en el que se hace constar el personal que efectivamente lo ha realizado, así como el informe del Concejal de Infraestructuras y Servicios Públicos en el que se hace constar el número de horas que ha realizado cada uno durante el mes de **noviembre de 2020**, se acuerda su abono en la nómina del mes de **diciembre de 2020** a los trabajadores que se relacionan:

|                  |       |       | Nº H 150% | Nº.H 175% | P.H.150 | P.H.175% | IMPORTE H.   | IMPORTE RETEN | TOTAL           |
|------------------|-------|-------|-----------|-----------|---------|----------|--------------|---------------|-----------------|
| Jardinero-func.  | J.    | P. C. | 1,5       | 1,0       | 22,55   | 26,31    | 60,13        | 275           | 335,13          |
| Jardinero-func.  | S.    | G. D. | 0,0       | 0,0       | 21,45   | 31,28    | 0,00         | 0             | 0,00            |
| Ob. y Serv. -fur | S. A. | S. M. | 0,0       | 0,0       | 19,14   | 22,76    | 0,00         | 275           | 275,00          |
| Ob. y Serv. -fur | J.    | P. B. | 2,0       | 0,0       | 20,51   | 23,93    | 41,01        | 275           | 316,01          |
| Jardinero-Lab.   | P. J. | D. G. | 0,0       | 0,0       | 19,88   | 23,19    | 0,00         |               | 0,00            |
| Jardinero-Lab.   | M.    | G. B. | 0,0       | 0,0       | 19,88   | 23,19    | 0,00         | 0             | 0,00            |
| Obras y Serv. -  | P.    | P. R. | 0,0       | 0,0       | 18,93   | 22,08    | 0,00         | 0             | 0,00            |
| Obras y Serv. -  | J.    | B. R. | 0,0       | 0,0       | 18,08   | 21,08    | 0,00         | 0             | 0,00            |
| Obras y Serv. -  | F.    | N. A. | 3,5       | 1,0       | 16,37   | 19,09    | 76,37        | 275           | 351,37          |
| Obras y Serv. -  | A.    | M. A. | 0         | 0,0       | 18,06   | 21,07    | 0            | 0             | 0,00            |
|                  |       |       | 7,0       | 2,0       |         |          | <b>TOTAL</b> |               | <b>1.277,51</b> |

**TERCERO.-** Practicar el requerimiento de embargo de sueldos de los trabajadores que se relacionan:

a) Expediente ejecutivo apremio administrativo 2017 1061 Oficina de Recaudación del Ayuntamiento de Alhama de Murcia:

| NOMBRE   | DNI/NIE | IMPORTE    | Nº EXPEDIENTE |
|----------|---------|------------|---------------|
| S. V. S. | .....   | 1.956,55 € | 2017 1061     |

b) Por orden de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia

| NOMBRE      | DNI/NIE | IMPORTE  | Nº EXPEDIENTE      |
|-------------|---------|----------|--------------------|
| J. J. R. F. | .....   | 803,92 € | EJ 2019.044842.004 |

**CUARTO.-** Abonar al funcionario de este Ayuntamiento, don José Antonio Guerrero Alemán, por el desempeño de funciones de coordinación general desde el 01-10-18 hasta la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo de 2020 un total de 5.849 € en concepto de productividad.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad aprobar dicha Propuesta en todos sus extremos.

**d) PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA SOLICITANDO AYUDAS PARA PROYECTOS SINGULARES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Eficiencia Energética, en la que se dice: A la vista de la convocatoria de Ayudas a Entidades Locales para proyectos singulares que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, cuyo plazo de solicitud finaliza el 31/12/2020, este Ayuntamiento ha optado por concurrir a dicho proceso.

En el marco de dicha convocatoria, se ha redactado proyecto técnico municipal de "Autoconsumo fotovoltaico en centros educativos y deportivos municipales de Alhama de Murcia". Éste tiene por objeto reducir el consumo eléctrico de la red en las

instalaciones municipales sustituyéndolo por energía autogenerada mediante el aprovechamiento de las fuentes renovables. Para ello, se basará en la instalación de sistemas fotovoltaicos en once colegios y cuatro centros polideportivos del municipio de Alhama de Murcia.

La modalidad de autoconsumo será instantánea, sin acumuladores y pudiendo verter el excedente de la producción fotovoltaica a la red general. Para ello se ha ajustado el dimensionado de las instalaciones para maximizar el aprovechamiento de la energía generada.

Por lo que el Concejal que suscribe, propone la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.- APROBAR** la participación del Ayuntamiento de Alhama de Murcia en la convocatoria de Ayudas a Entidades Locales para proyectos singulares que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, regulado por el Real Decreto 616/2017 de 16 de junio, y sus modificaciones posteriores.

**SEGUNDO.- APROBAR** la memoria descriptiva del proyecto contemplado, que componen el proyecto singular subvencionable, con un coste total elegible de 199.108,55 €.

**TERCERO.- SOLICITAR** al mencionado programa la cantidad de 159.286,84 €, correspondiente al 80% del coste total elegible.

**CUARTO.- DAR TRASLADO** del presente acuerdo al organismo subvencionador para la debida constancia.

**QUINTO.- FACULTAR** a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

**e) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PERSONAL DE APROBAR LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, AÑO 2020.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Personal, en la que se dice: Visto que por Acuerdo del Pleno de fecha 10 de marzo de 2020, se aprobó, juntamente con el Presupuesto Municipal, la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento para el año 2020, siendo publicada íntegramente en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* núm. 86, de fecha 15 de abril de 2020, la Relación de Puestos de Trabajo, y en el *Boletín Oficial de la Murcia* núm. 112, de fecha 16 de mayo de 2020, la Plantilla de Personal.

Visto que en la citada Plantilla y correspondiente Relación de Puestos de Trabajo figuran vacantes y dotadas presupuestariamente diversas plazas, cuya cobertura se considera necesaria en el presente ejercicio para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Vistos los informes emitidos por la Sección de Personal, así como lo dispuesto en los artículos 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Vista la negociación realizada con los sindicatos en fecha 9 de octubre y 16 de diciembre de 2020 sobre la oferta de empleo de este ejercicio.

Examinada la documentación que la acompaña, considerando la tasa de reposición de efectivos que debe tenerse en cuenta para el cumplimiento de las limitaciones contenidas en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (LPGE) en materia de personal, actualmente prorrogada, y considerando, asimismo, lo establecido en la LPGE para llevar a cabo un proceso de estabilización de empleo temporal, con el objetivo de reducir la tasa de cobertura temporal, sin que se derive de la resolución de este último proceso, en ningún caso, incremento de gastos ni de efectivos, debiendo ofertarse, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentran desempeñadas por personal con vinculación temporal, de conformidad con el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alhama de Murcia aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 18 de febrero de 2020.

Por lo que este Concejal propone a esta Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la Oferta de Empleo Público ordinaria de este Ayuntamiento para el año 2020, que contiene las siguientes plazas:

**PERSONAL FUNCIONARIO (Tasa de reposición)**

| GRUPO/<br>SUBGRUPO | ESCALA       | SUBESCALA            | CLASE                | DENOMINACIÓN                | Nº VACANTES |
|--------------------|--------------|----------------------|----------------------|-----------------------------|-------------|
| C/C2               | Ad. General  | Auxiliar             |                      | Auxiliar Administrativo     | 2           |
| C/C1               | Ad. Especial | Servicios Especiales | Policía Local        | Agente de Policía Local     | 1           |
| A/A2               | Ad. Especial | Servicios Especiales | Cometidos Especiales | Jefe de Servicios Sociales  | 1           |
| A/A2               | Ad. Especial | Servicios Especiales | Cometidos Especiales | Técnico PRL/Coord.Seguridad | 1           |
| C/C2               | Ad. Especial | Servicios Especiales | Cometidos Especiales | Auxiliar de Turismo         | 1           |
| C/C2               | Ad. Especial | Servicios Especiales | Personal de Oficios  | Oficial Electricista        | 1           |

**PERSONAL FUNCIONARIO (Promoción interna)**

| GRUPO<br>(Ley<br>6/2019) | ESCALA          | SUBESCALA            | CLASE         | DENOMINACIÓN | Nº VACANTES |
|--------------------------|-----------------|----------------------|---------------|--------------|-------------|
| B                        | Ad.<br>Especial | Servicios Especiales | Policía Local | Subinspector | 1           |

**PERSONAL FUNCIONARIO (Tasa adicional de reposición para la estabilidad en el empleo)**

| GRUPO/<br>SUBGRUPO<br>PO | ESCALA | SUBESCALA | CLASE | DENOMINACIÓN | Nº<br>VACANTES |
|--------------------------|--------|-----------|-------|--------------|----------------|
|--------------------------|--------|-----------|-------|--------------|----------------|

|      |              |                         |                         |                        |   |
|------|--------------|-------------------------|-------------------------|------------------------|---|
| C/C2 | Ad. General  | Auxiliar                |                         | Auxiliar               | 8 |
| A/A2 | Ad. Especial | Técnica                 | Media                   | Ingeniero Técnico      | 1 |
| A/A2 | Ad. Especial | Técnica                 | Media                   | Agente Desarrollo      | 1 |
| C/C1 | Ad. Especial | Técnica                 | Auxiliar                | Delineante             | 1 |
| A/A2 | Ad. Especial | Servicios               | Cometidos               | Agente de Desarrollo   | 1 |
| C/C2 | Ad. Especial | Servicios<br>Especiales | Cometidos<br>Especiales | Operador de Sistemas   | 1 |
| AP   | Ad. Especial | Servicios               | Personal de Oficios     | Oficial Oficios Varios | 2 |

**PERSONAL LABORAL FIJO (Tasa adicional de reposición para la estabilidad en el empleo)**

| TITULACIÓN EXIGIDA                      | DENOMINACIÓN      | Nº VACANTES |
|---|-------------------|-------------|
| Diplomado/Título Universitario de Grado | Trabajador Social | 1           |

**SEGUNDO.-** Que se publique en el tablón de anuncios de la Corporación, página web municipal y en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*.

**TERCERO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

**f) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PERSONAL DE APROBAR UNA MODIFICACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, AÑO 2018.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Personal, en la que se dice: Vista la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2018 que fue aprobada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2018, y que aparece publicada en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* n.º 3 de fecha 4 de enero de 2019, en la que se incluye, entre otras, dos plazas vacantes de Oficial Electricista mediante el sistema selectivo de promoción interna.

Visto que, dada la situación actual de efectivos de personal con que cuenta este Ayuntamiento tras la jubilación el pasado mes de octubre de un funcionario que ocupaba una plaza de Oficial Electricista de grupo AP, resulta conveniente excluir de la oferta de 2018 una de las dos plazas vacantes de Oficial Electricista de Grupo C2, con la finalidad de poder incluirla en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2020 para cubrirla mediante el sistema selectivo de libre acceso, ya que tras esta jubilación en la Brigada Municipal de Industria, Electricidad e Instalaciones únicamente queda un funcionario con posibilidad de optar a una plaza de Oficial Electricista de categoría superior.

Considerando la potestad de autoorganización de la Administración recogida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la negociación hecha con los representantes sindicales.

Considerando que esta modificación va a permitir aumentar el número de efectivos de personal en la citada Brigada Municipal, cubriendo con personal de nuevo ingreso una plaza de Oficial Electricista de grupo C2, que es la categoría profesional exigida para el desempeño de las funciones del puesto, que son necesarias para conseguir una mayor eficacia en la prestación de los servicios en esta Brigada y mayor eficiencia en



la utilización de los recursos disponibles.

Por lo que este Concejal propone a esta Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.** Aprobar una modificación de la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2018, excluyendo de la misma una de las dos plazas de Oficial Electricista de acceso mediante promoción interna, así donde dice:

**PERSONAL FUNCIONARIO (Promoción interna)**

| GRUPO/<br>SUBGRUPO | ESCALA          | SUBESCALA               | CLASE                   | DENOMINACIÓN         | Nº<br>VACANTES |
|--------------------|-----------------|-------------------------|-------------------------|----------------------|----------------|
| .../...            |                 |                         |                         |                      | .../...        |
| C/C2               | Ad.<br>Especial | Servicios<br>Especiales | Cometidos<br>Especiales | Oficial Electricista | 2              |

Debe decir:

**PERSONAL FUNCIONARIO (Promoción interna)**

| GRUPO/<br>SUBGRU | ESCALA       | SUBESCALA | CLASE     | DENOMINACIÓN         | Nº<br>VACANTES |
|------------------|--------------|-----------|-----------|----------------------|----------------|
| .../...          |              |           |           |                      | .../...        |
| C/C2             | Ad. Especial | Servicios | Cometidos | Oficial Electricista | 1              |

**SEGUNDO.** Que se publique en el tablón de anuncios de la Corporación y en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*.

**TERCERO.** Facultar a la señora Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

**g) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL DE MODIFICAR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A PERSONAS DEPENDIENTES (SAAD) PARA ADAPTARLO AL NUEVO CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA PUBLICADO CON FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020.-**

Vista la propuesta de la Concejal de Bienestar Social de 10 de junio de 2020 en la cual y entre otros propone a la Junta de Gobierno Local la modificación del contrato de prestación del *servicio de ayuda a domicilio a personas dependientes (SAAD)* para ajustar el mismo a las condiciones del nuevo Convenio de Colaboración entre la CARM y este Ayuntamiento publicado con fecha 30 de septiembre de 2020.

Visto informe de la trabajadora social municipal de dependencias responsable del SAAD de fecha 30 de octubre de 2020.

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el ayuntamiento de Alhama de Murcia para la prestación del *servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes (SAAD)* aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2020 y publicado en el BORM el 30 de septiembre de 2020 y, en el cual figura el coste de hora de servicio en 14 € así como su entrada en vigor desde el 1 de agosto de 2020.

Visto el informe del interventor municipal de 22 de diciembre de 2020 que fiscaliza de conformidad este expediente.

Por lo que esta Concejal propone a esta Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, vistos los informes anteriores, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.- Modificar** el contrato administrativo del *SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA ATENCION A LA DEPENDENCIA (SAAD) DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA* de fecha 5 de mayo de 2017 entre el ayuntamiento de Alhama de Murcia y la mercantil **CASER RESIDENCIAL, SAU.**, con C.I.F. A-81228520 y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Santa Hortensia, nº 46 de MADRID, CP 28002, con objeto de adaptar el citado contrato a lo establecido en el nuevo Convenio de Colaboración firmado entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la prestación del *servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes (SAAD)* que fue aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2020 y publicado en el BORM el 30 de septiembre de 2020.

**SEGUNDO.- Fijar el precio/hora del contrato modificado en 14,00 €/hora**, si bien, según informe del interventor municipal, no se puede determinar la cantidad exacta de la modificación al no conocerse el número exacto de horas a prestar pero sí el número máximo de horas con el nuevo precio conforme al nuevo Convenio. Los efectos económicos de la **modificación del contrato deberán retrotraerse a la fecha de 1 de agosto de 2020**, fecha de entrada en vigor del nuevo Convenio y que se recoge en el mismo.

**TERCERO.-** Formalizar en documento administrativo la modificación aprobada de este contrato.

**CUARTO.-** Notificar a la mercantil CASER RESIDENCIAL, SAU la adopción de estos acuerdos y requerirle para que presente en este Ayuntamiento liquidación justificada documentalmente en la que establezca, según su criterio, la cuantificación económica de la modificación aprobada con efectos desde el día 1 de agosto de 2020, para su estudio por parte de este Ayuntamiento y, en su caso, aprobación del mismo por el órgano competente. Así mismo comunicar a la trabajadora social responsable de este contrato y a intervención municipal, a los efectos oportunos.

**QUINTO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa para la ejecución de los presentes acuerdos y, en especial, para la firma del documento administrativo de modificación del contrato.

**h) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PERSONAL DE APROBAR CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS Y BASES QUE RIGEN LA MISMA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA DE GRADUADO SOCIAL.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Personal, en la que se dice: Vista la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2017, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de enero de 2018 y publicada en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* n.º 32 de fecha 8 de febrero de 2018, para la provisión en propiedad, entre otras, de una plaza de Graduado Social vacante en la plantilla municipal de personal funcionario, cuyas características son: Grupo: A; Subgrupo: A2; Escala: de Administración Especial; Subescala: Técnica; Clase: Media; Denominación: Graduado Social.

Vistos los informes de la Sección de Personal y de Intervención emitidos al respecto, y examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.** Aprobar la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de la plaza de Graduado Social arriba reseñada.

**SEGUNDO.** Aprobar las bases que rigen la convocatoria de las pruebas selectivas y publicarlas en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal.

**TERCERO.** Publicar un extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

**CUARTO.** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

**PUNTO CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se producen.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión siendo las doce horas y seis minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.